

Traducción al CASTELLANO – Juan Ant. Ortiz de Zárate (viator)

PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

Prot.nº 108/1371

BEATÍSIMO PADRE,

Miguel José Asurmendi Aramendía, S.D.B. (Sociedad de Don Bosco), Obispo de Vitoria, al mismo tiempo que manifiesta los sentimientos de su profunda veneración a Tu Santidad, representando también a su clero y a los fieles cristianos encomendados a su cuidado pastoral, humildemente SUPLICA:

El día 25 de Setiembre de 1538 fue erigida la Venerable Cofradía, bajo la denominación de la Vera Cruz, con domicilio (sita) en el templo vitoriano de San Vicente. Con el fin de conmemorar dignamente el día del 475 aniversario, comenzando el año en curso desde el 21 de Marzo hasta el 25 de Setiembre, se han prescrito ya acciones espirituales peculiares como solemnes procesiones, peregrinaciones y celebraciones jubilares.

Para quienes sean participantes en estos actos piadosos futuros, se organizarán oportunas catequesis y medios de santificación, especialmente los Sacramentos de la Santísima Eucaristía y de la Penitencia, de donde se puedan esperar frutos para la vida de la Fe, Esperanza y Caridad, que conduzcan a la mejor comprensión del Evangelio. Además, con el fin de que todo esto produzca un fruto grande, por la presente, confiadamente se suplica de Tu Santidad el don de la Indulgencia Plenaria, para que se haga visible el principio y fundamento de la comunión y de la unidad católica.

Y Dios etc.

Día 28 de Febrero de 2013

LA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, por mandato del Sumo Pontífice, gustosamente concede una Indulgencia Plenaria, cumplidas las condiciones acostumbradas (confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Sumo Pontífice) que puede ser ganada por los fieles cristianos, verdaderamente arrepentidos y unido su corazón a actos espirituales, o a alguna otra celebración jubilar en honor de la Vera Cruz que tuviera lugar dentro de dicho año, habiendo de concluir con el Padrenuestro, con un credo y con invocaciones a la Bienaventurada Virgen María.

Los miembros de la Cofradía enfermos, impedidos por enfermedad o por alguna otra causa grave, podrán conseguir la Indulgencia Plenaria, si se arrepienten de cualquier pecado y con intención de cumplir, en cuanto les sea posible, las tres condiciones acostumbradas, si se unen espiritualmente a las funciones jubilares, ofreciendo sus oraciones y dolores a Dios misericordioso por medio de María.

Por consiguiente, el que se separe del acceso a conseguir el perdón divino por medio de las llaves de la Iglesia por razón de caridad pastoral, esta Penitenciaría le ruega taxativamente que se apreste, como moderador en las cosas espirituales, con pronto y generoso ánimo a la celebración de la Penitencia y administre frecuentemente la Sagrada Comunión a los Cofrades enfermos.

Valedero para todo el ámbito del Jubileo de la Cofradía de la Vera Cruz. No obstante cualesquiera razones en contra.

Por mandato del Eminentísimo

Christophorus Nykiel,

Regente

Joannes Maria Gervais,

Ayudante